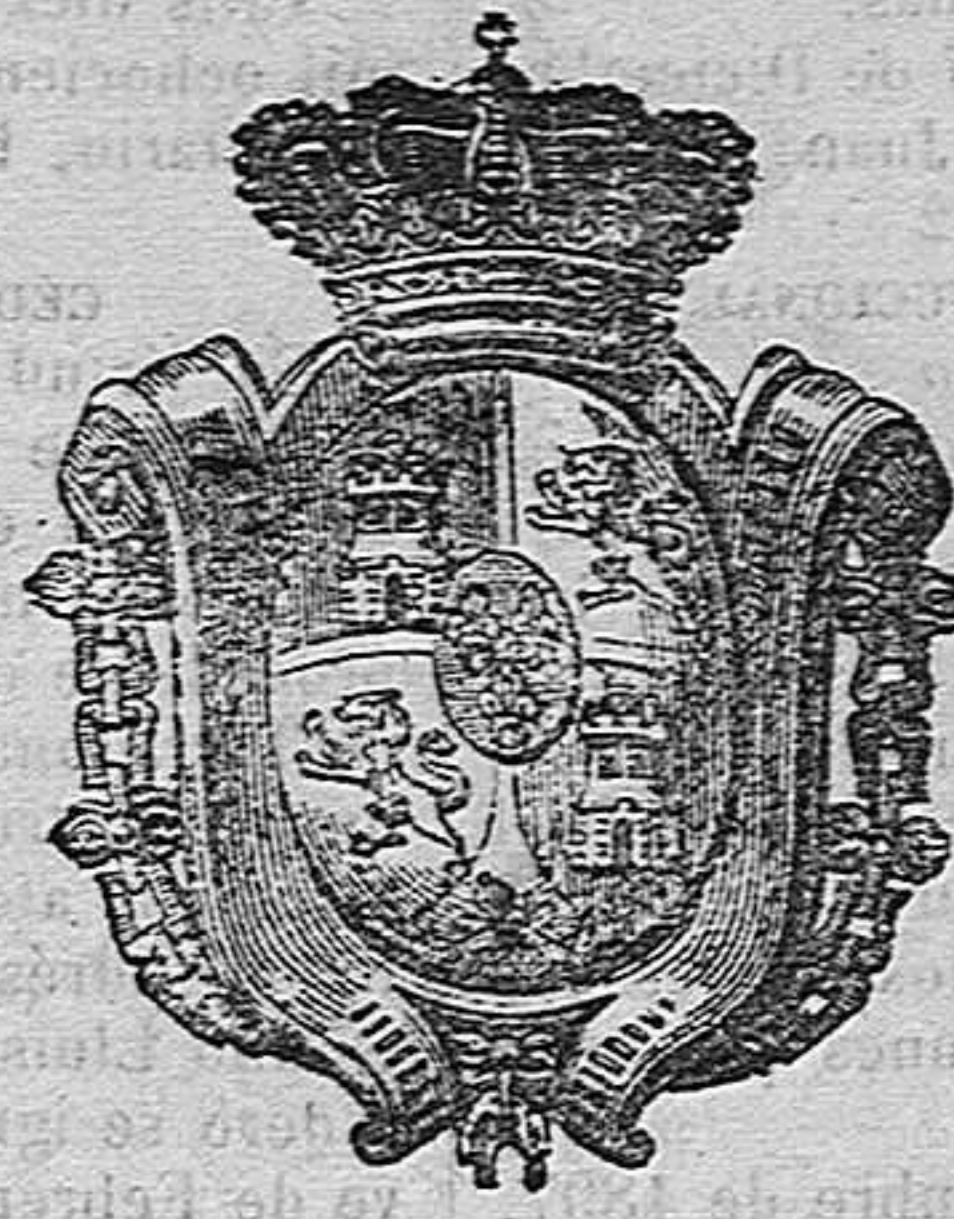


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por Real orden de 24 de Mayo último, acordada en Consejo de Ministros, se dispuso que, como comprendidos en el art. 4.º de la ley de 2 de Septiembre de 1896, fuesen extrañados del Reino 195 individuos de los detenidos con motivo del atentado de la calle de Cambios Nuevos de esa capital, medida que se cumplimentó saliendo de la Península en varias expediciones determinado número de aquéllos, y quedando el resto en expectación de destino por haberse opuesto á su recepción en los respectivos territorios los Gobiernos extranjeros consultados.

Con posterioridad, y habiéndose revisado los expedientes de los que continuaban detenidos por la misma causa, se resolvió poner á éstos en libertad, á propuesta de la mencionada Junta de Autoridades.

En tal estado el asunto, algunos de los que se hallan cumpliendo la medida de extrañamiento han expresado su deseo de acogerse á los beneficios de la última de dichas resoluciones para regresar á España; y considerando que, acordada la libertad de los que continuaron detenidos en espera de destino, idéntica suerte debe haber á los que experimentan aún las consecuencias del primitivo acuerdo, puesto que el procedimiento aplicado ha sido común á todos, y una, igualmente, la causa origen del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado á este propósito por esa Junta de Autoridades, ha tenido á bien disponer que los que en la actualidad se encuentran en el extranjero, cumpliendo la medida de extrañamiento que les fué aplicada, queden en libertad de reintegrarse á España, con la obligación de partici-

parlo, los que lo efectúen, á la Autoridad gubernativa del punto en que se propongan fijar su residencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1897. —Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 15 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que según el art. 204 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 tiene el Magisterio de las Escuelas Normales el derecho de ascender por concurso en su carrera, del cual no pueden ser privados los Profesores propietarios, cualquiera que sea la organización que haya de darse á estos Centros de enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que todas las plazas vacantes de Directores, Maestros primeros de Escuelas Normales de Maestros, se provean por concurso de traslado y de ascenso entre los Directores y Profesores propietarios que puedan aspirar á ellas, con arreglo á las disposiciones vigentes, señalándose el plazo de treinta días para la presentación de las solicitudes y de sus justificantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1897.—Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4834

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Carlos Martorell de Vall, de 63 años, casado, labrador, de estatura regular, pelo castaño, viste pantalón de pana y blusa azul, que vivía en una casa de campo del término de Cambrils y que sufre enagenación mental periódica y que desapareció hace más de ocho días de su domicilio, ignorándose su paradero.

Caso de ser detenido se servirán presentarlo en la Alcaldía de Rindoms para ser restituido á su familia que lo reclama.

Tarragona 21 de Diciembre de 1897. —El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Núm. 4835

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recnrso de alzada interpuesto por D. Juan Arnet Ferrera, contra providencia de este Gobierno que le impuso, siendo Alcalde de Valls, la multa de 500 pesetas por desatención al pago del contingente provincial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento del interesado.

Tarragona 21 de Diciembre de 1897. —El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Núm. 4836

CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío las cédulas personales expedidas por la Alcaldía de Vendrell á favor de los individuos cuyos nombres se expresan á continuación, se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y á fin de que no pueda hacerse uso de los referidos documentos.

Tarragona 21 de Diciembre de 1897. —El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Nombres y cédulas que se citan

- D.ª Teresa Comas Bernardó, de clase 10.ª, núm. 563.
- D. José Figueras Comas, de clase 9.ª, núm. 564.
- D.ª Teresa Figueras Socías, de clase 11.ª, núm. 565.
- D. Juan Figueras Socías, de clase 11.ª, núm. 566.
- D.ª Emilia Socías Solé, de clase 11.ª, núm. 567.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4837

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción para llevar á

efecto el Censo general de los habitantes, los Alcaldes me participarán de oficio, antes del día 26 del mes actual, hallarse terminadas todas las operaciones preparatorias, pues en el caso de que en dicha fecha no haya recibido la citada comunicación, me veré en la precisión de enviar inmediatamente, á su costa, una comisión para que efectúe dichos trabajos, con objeto de que el día 31 se haga el empadronamiento general.

Tarragona 21 de Diciembre de 1897. —El Gobernador interino Presidente, Javier Rabassa.

Núm. 4838

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular

La ley de Estudio de la población, fecha 18 de Junio de 1887, ordena que el 31 de Diciembre se lleve á efecto un nuevo Censo general de los habitantes de España. Para el buen éxito de tan importante operación es indispensable el concurso de todos los funcionarios y de los mismos habitantes que han de ser inscriptos; mas como algunos de estos se muestran preocupados y recelosos del acto que va á llevarse á cabo, es de importancia desvanecer con tiempo los recelos é infundadas preocupaciones para que no resulten perjudicados los resultados del Censo.

Entre las entidades que por ministerio de la ley deben constituir las Juntas municipales del Censo, en concepto de vocales, figuran los Profesores de Instrucción primaria, cuyas condiciones los constituyen, sobre todo en las poblaciones de corto vecindario, que son la mayoría en todas las provincias, en elemento importantísimo para conseguir que los Ayuntamientos á que pertenecen, aparezcan con la verdadera población de que constan. En este concepto, pues, este Rectorado se promete del celo é inteligencia de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario que dentro de la esfera de su acción y con arreglo á la instrucción que acompaña al Real decreto de 9 de Noviembre último contribuirán á la exactitud que el Gobierno se propone obtener de la densidad de población de España, explicando á

sus vecinos el objeto de los Censos y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la Instrucción, cuidando, además, de enterarse del modo como se verifica el empadronamiento, dando cuenta á la Junta municipal respectiva de las omisiones á que las conveniencias de la localidad pudieran acaso dar lugar, para subsanarlas debidamente en tiempo oportuno.

Este Rectorado espera que todos los Maestros de este Distrito cumplirán fiel é inteligentemente con su deber, tanto por interés nacional como personal, procurando por todos los medios que sean una verdad los datos del próximo censo de población. Observando la citada conducta secundarán las aspiraciones del Director general del Instituto Geográfico y Estadístico y á la vez satisfarán los deseos del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública á cuyas indicaciones obedece la presente circular.

Lo que por disposición del Excelentísimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 20 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 4839

Don Salvador Cañas Cucurella, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el próximo ejercicio de 1898-99, se convoca á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, para que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* hasta el día 31 de Enero próximo, con los documentos que justifiquen la alteración para proceder á la inscripción correspondiente en el apéndice.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Bañeras 18 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Salvador Cañas.

Núm. 4840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten hasta el día 31 de Enero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Arbós 18 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Tarafa.

Núm. 4841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Hallándose confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal con sus recargos autorizados por la Junta de asociados correspondiente al actual año económico 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al én que se publique el pre-

sente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Bisbal del Panadés 17 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Garriga. Núm. 4842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el repartimiento gremial de líquidos de esta villa formado para el actual ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos del de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Fatarella 18 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 4843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado por la respectiva Junta el reparto de guardería rural para el actual año económico, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Catllar 17 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 4844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Habiéndose de proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico 1898 á 99, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando los documentos que así lo acrediten hasta el día 30 de Enero próximo.

Altafulla 16 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Baldomero Boronat.

Núm. 4845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del presente año económico de 1897-98, se hallará expuesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pudiendo en este plazo los interesados presentar las reclamaciones que sean justas.

Vilella alta 15 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan B. Solá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4846

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción, Regente de este partido, con providencia del día de hoy en méritos del sumario sobre hurto de un reloj de plata, con su leontina de oro, para señora, contra Antonio Talarn Espelt (a) Sastre, vecino de Blancafort, se cita al testigo Antonio Plana y Amorós (a) Antón de la Colla, vecino de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, de oficio cochero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, al objeto de prestar declaración nuevamente en el sumario antes referido; bajo apercibimiento despues de haber incurrido en las responsabilidades prevenidas en el artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la ley de Enjuicia-

miento criminal, de pararle el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Valls diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Francisco de A. Segú. Núm. 4847

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de la fecha dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante del sumario que se instruye contra Manuel Mañé y otros por atentado, se cita á los testigos Andrés Hernández y Corpizo y Rufino Lluís y Rovira, cuyo actual paradero se ignora, para que el día nueve de Febrero próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona para declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, se impondrá á cada uno de ellos la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Luis Maria de Nin. Núm. 4848

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en causa sobre estafa contra Manuel Pons y otro, se cita, llama y emplaza á dicho Manuel Pons, cuyas demás circunstancias y residencia actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Gandesa once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Licenciado, José García. Núm. 4849

Don Mariano Oiz y Obanos, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Don Celedonio Matheu y Sabater, natural de Tarragona, casado, de cincuenta años de edad, propietario, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en Barcelona, calle de Urgel, número cuarenta, piso cuarto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa criminal sobre denuncia falsa; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía, procuren la busca y captura del expresado D. Celedonio Matheu, poniéndolo si se consigue á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dado en Lérida á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Oiz.—Por O. de S. S., Manuel Cardona.

Núm. 4850

Don Bautista Obiol Nofre, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo, para la formación del expediente que por falta de presentación á la zona de Villafrau-

ca del Panadés se instruye contra el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar José Pujol Pujol.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado agregado á este cuerpo para recibir instrucción José Pujol Pujol, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete y cupo de Ultramar, hijo de José y Francisca, natural de Pla de Cabra, provincia de Tarragona, de diez y nueve años y dos meses de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano y frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, con la estatura de un metro seiscientos veinte milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Tarragona diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bautista Obiol.

Núm. 4851

Don Pedro Vernet Margalef, Juez municipal de Capsanés,

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil que á continuación se menciona, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA

En Capsanés á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. Juez municipal del mismo, ante mí el Secretario, y habiendo visto por sí el juicio verbal entre partes de la una, como demandante, Ramón Peña Ferré, y de la otra, como demandado, José Blanch Pelejá, sobre reclamación de cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos á que asciende el valor de los comestibles que la familia del segundo tomó al fiado en la tienda del primero, según relación al principio de estos autos; y Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno á José Blanch Pelejá á que satisfaga dentro del tercero día al demandante Ramón Peña Ferré la cantidad de cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos, con más á que pague todas las costas causadas en este juicio y las que se causaren si á ello diere lugar.—Así por esta sentencia que definitivamente juzgando se notificará al actor y al demandado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—P. Vernet.

Publicación: La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia ordinaria del día de su fecha; certifico.—Juan Argenté, Secretario.

Dado y sellado en Capsanés á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—P. Vernet.—Ante mí, Juan Argenté, Secretario.